



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 064-A-GADMUR-2023
Wilfrido Carrera Díaz
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI
CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone lo transcrito a continuación:

Art. 58.- Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece lo siguiente: Art. 66.- Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.- El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

Que, el memorando GADMUR-DPT-2023-0265-M de 01 de febrero de 2023, mediante el cual el Mgs. Edwin Estrella Mogollón, Director de Planificación Territorial del GADMUR, pone en consideración del señor Alcalde el proyecto "INVESTIGACION Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL – EXPROPIACIÓN CASA DINA PUENTE BARRIO CENTRAL SANGOLQUI".

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo,

RESUELVE:

Artículo 1.- ANUNCIAR el proyecto "INVESTIGACION Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL – EXPROPIACIÓN CASA DINA PUENTE BARRIO CENTRAL SANGOLQUI", que será ejecutado en el inmueble signado con la clave catastral No. 01.01.034.12.000, de propiedad del señor LUIS ANTONIO CEVALLOS LARCO, casado, cuyos herederos son los siguientes: señores María Elizabeth Cevallos Puente, María Fernanda Cevallos Bedoya, Katya de la Mercedes Cevallos Bedoya, Dina Valeria Cevallos Bedoya, Cecilia Margarita Cevallos Bedoya, Malena Margarita Cevallos Puente, Angela Guadalupe Cevallos Puente, Laura Mercedes Cevallos Puente, José Gustavo Cevallos Puente, Verónica de Lourdes Cevallos Puente, Roberto Alexander Cevallos González conforme se desprende del Certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Rumiñahui, en el mismo que se establece que el área de influencia será para los habitantes del Centro Histórico de Sangolquí y comunidad en general, y su plazo de inicio será el cuarto trimestre del año 2026, de conformidad al proyecto elaborado por la Dirección de Planificación del GADMUR.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General del GADMUR proceda de acuerdo a lo determinado en el numeral 1.2.1. numeral 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, y notifique con el presente acto administrativo a los propietarios del inmueble con clave catastral No. 01.01.034.12.000, a las Direcciones de Avalúos y Catastros y Comunicación Social del GADMUR; y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Rumiñahui conforme lo dispuesto en el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, a fin de que se sirvan dar cumplimiento con el art. 66 del la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, acto del cual se remitirá la constancia a la Dirección de Planificación Territorial del GADMUR, a fin que se sirva dar el trámite correspondiente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de Sangolquí el 09 de febrero de 2023.

Wilfrido Carrera Díaz
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**